

MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS , EN EL EJERCICIO 2020.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó mediante tramitación anticipada la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas para el ejercicio 2021, (BOJA N° 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA N° 102, de 31/05/2017).

SEGUNDO.- Con fecha 9 de abril de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 26 de abril y 3 de mayo de 2021 se publicaron en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acuerdos de requerimiento de subsanación complementarios al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, y Ordenación del Territorio de Málaga, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Con fecha 15 de junio de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación. Esta propuesta provisional fue modificada con fecha 14 de julio de 2021 y 7 de octubre de 2021.

SEXTO.- El 12 de noviembre de 2021 se publicó la Resolución de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 2020. Entre las solicitudes desestimadas se encontraba la presentada por Dº Pedro Valero Montenegro, con número de expediente 29-AFB-02316/20, por incumplimiento de requisitos



FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	14/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SBZJSP3J9V37LEXUA4EFG3XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Dº Pedro Valero Montenegro presentó recurso de reposición contra la citada Resolución de 12 de noviembre de 2021 que le fue desestimado.

OCTAVO.- Mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 19 de mayo de 2023 y en base a informe emitido por el Servicio Jurídico Provincial se acordó revocar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Valero Montenegro en relación al expediente 29-AFB-02316/20, contra la Resolución definitiva de 12 de noviembre de 2021 y retrotraer el procedimiento al momento de requerimiento de subsanación de la solicitud.

NOVENO.- Conforme a la Resolución arriba mencionada se solicitó la subsanación de la solicitud que fue presentada con fecha 24 de mayo de 2023, dándole traslado de la misma a la Comisión de Valoración al afectar a la Propuesta de Resolución de concesión publicada con fecha 15 de junio de 202 .Con fecha 6 de junio de 2023, la Comisión aprueba elevar nuevo informe de evaluación que complementa y modifica a los anteriormente emitidos por la misma.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base décimosexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base decimoséptima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, ,así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo , el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	14/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SBZJSP3J9V37LEXUA4EFG3XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DISPONGO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I (Relación de beneficiarios provisionales) de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de 15 de junio de 2021 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas para el ejercicio 2021, (BOJA N^o 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA N^o 102, de 31/05/2017), en el sentido de incluir a las siguiente persona solicitante:

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	ORDEN	BA-RE-MO	OBRAS	LI-CE-N-CIA	ASIST-TÉC-NICA	PRESUPUES-TO PROTEGI-BLE	SUBVEN-CIÓN PRO-PUESTA	% SOBRE EL PRESU-PUESTO
****4833*	Francisco Jesús Valero Burgueño	29-AFB-02316/20	251	45	2.008,60 €	53,21 €		2.000 €	1.400 €	67,90 %

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a la persona interesada para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020, pueda alegar lo que estime pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base decimotava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

TERCERO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base duodécima de las bases reguladoras, y conforme al apartado tercero de la base decimotava en lo referente a su presentación a través del Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	14/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SBZJSP3J9V37LEXUA4EFG3XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, el beneficiario provisional incluido en el Anexo I en esta modificación de la Propuesta Provisional deberá comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

SEXTO.- Esta modificación de la Propuesta provisional de Resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN
Y ARQUITECTURA

Fdo.:Antonia M.ª Díaz Doblas

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	14/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SBZJSP3J9V37LEXUA4EFG3XD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	